

dokuklik, Archivos de Euskadi



Badator

Titular: Archivo del Marqués de Valde-Espina

Fondo: Archivo de la casa de Murguía, Marqueses de Valde-Espina

Fecha: 1775.05.16

Descripción: Venta de un terreno baldío, sito en Osaurteaga o Mallamendi, jurisdicción de la villa de Ermua, otorgada por D. Manuel de Ribas Y Pedro Antonio de Aztiazarán, testamentarios de María de Ribas y Gomiciaga, a favor de D. José Joaquín de Orbe y Larreategui, marqués de Valdespina, por 307 reales y 5 maravedís.

Sección: Orbe

Legajo: 16

Número legajo: 14

Copyright: © Eusko Jaurlaritza-Gobierno Vasco · Euskadiko Artxibo Historikoa / Archivo Histórico de Euskadi © Marqués de Valde-Espina

R.^o 16. Número 14.

Año de 1775.

Venta de un terreno baldío de 48½ portadas, sito en Huautlaque
en Mollamería Jurisdicción de la villa de Mexia; Ofregada por el
Manuel de Ribas, Pedro Antonio de Azcuyacarán, testamen-
tario de María de Ribas y Gómez, a favor de dñ. Joaquín
Joaquín de Odo y Lantegui Marqués de Baldomera, en las
cantidad de 307 pesos y 5 maravedis, por testimonio de Juan
Antonio de Amundarán, escribano Real, y del numero de la villa
de Mexia, en Mexia a 16 de Mayo de 1775.

Yo, don Joaquín de Odo, Señor de Baldomera,
hijo de don Henrique Benítez de Alarcón
y señora de dñ. Domingo Asistol.
Yo, don Joaquín de Odo, Señor de Baldomera,
a Azcuyacarán, en su villa, en
los 5 testimonios de los
Ribas y Gómez, mis hermanos
hijo de Juan, baptizado en Guadalajara
con su nombre que fue llamado Villa,
que nos nombró por tales. Yo testigo
nuncupativo, que fue comprado por
Kuriles a Francisco, párroco de la
trinchera de diciembre pasado para
anela Tzotzil Ondina de Veracruz
Villa, por testimonio del presbitero
dñ. que se verá en la fe. Como aler
dejamos que la villa Mexia por el

proximado en la tierra. Por su parte
declaro, que por comisiones de la Reyna
y de la Corte de Valencia en el tiempo de
mi reinado se exartraron
y se contrataron y nombraron a los
D. José Joaquín de Olave y Larrea y al
D. Luis Roquer Aranguren y
D. Leopoldo Vives así bien como a la
Pilla, y que para en cuenta de su fin
poco, que constaría por declarar
y testarion de Gabriel de Capelastegui
D. José Roque y Carretero a Esteban
Monroy ocho D. Roquer
y su hermano D. Esteban. Y han sido
fallecidos en la tierra de sus posesiones,
y fallecido para no otros la señora
doña D. Esteban y su hermano D. Roquer
que asistió de abogados y su hermano D. Esteban

Y Cinco mil el Dolar, honorables
Oficinas de Deuda Oficial ^{en} el Banco
que habrá de ser de Cincuenta y
seis Dólares y Seiscientos Pesos y Cinco
mil Pesos en el Banco que se le dará
para que sea depositado en el Banco
de la Nación. Se le dará al lector una
explicación.

lado) Gabriel Capelusregui, Punto donde cesa
Villa de Cossio, que que el pedimento del
Marques, el Paleospina, ha visto mues-
trado y abalizado, el Marques amparado. El
Marques de Omaguas, Alfonso llamado
Ucallamendi, etc y notario. El Juez Dr.
Gutierrez, que denoso por medio dice,
Con cosa tiene cesa Casicia de Moller-
echenauia, y perdedo los Marques lacon-
cedida y Confuse, con merte amplio-
medio (El Coopresado) El Marques de
Paleospina, denoso que el mormonico
Marques amparado es Marques de Omaguas

lone & Area, y termino quarenta
ocho y media horas, & arriba el tam-
poco Cava Brava se amanece Cada dia que
viven Superficiales de Andes, y Segun la
Sociedad del pasaje y Callejón ventoniano,
Censo Cava Brava el proximo de diez mil
y seis y montante decimotercero y diez
mil de Cinco mil cincuenta —
Y el valor 12^{mo} de los camponados segun
la Comisión general que es quanto deba cobrar
Segun mi entender y afirman en diez y seis
y Tumis mil diecinueve segundos y quinientos
Gabriel de Ayala que

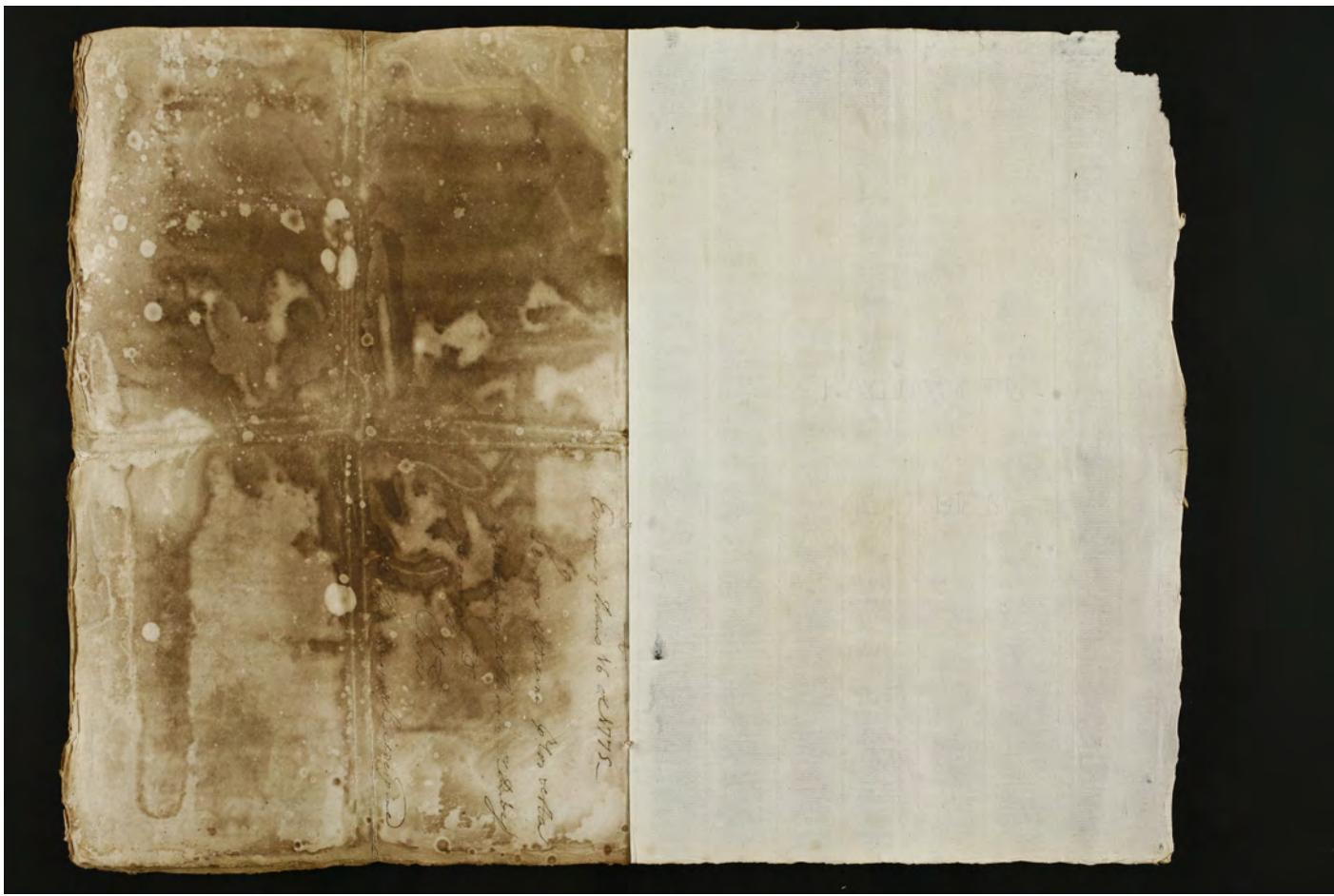
Padre Bon Consecuencia de obediencia no se me
permite inventar
que Alarcas y ceremonias de la
Realidad Maria a traves de Omnipotencia.
Cosegamos que rendimos, somos
Porta del perpetuo Dragón del celo
Ex. Marques de Valdespina, para
que su voz la expresa de tierra

Patria amañonada, Contadas sus Enxa-
nes y Calidas, Por doz Caminos y
Siete Dumbres, libre se Vino, nomo-
nian y poteray obligar a operario xad,
que por el de lo cogizamos, y despues
y Quantia de los significados recorren-
to dieciox y Anos mis Concedio
orden Tercer, y que descomendio los
Tercios quarenta Nales Tributo, por
la Virgen, Confesamos haber visto
antes de traerlos los Tributos descomendio
desmayo diez Nales y Anos mis, el
memorando El Jangue permanente
de su Capellan, el S. P. Juan Antonio de
Fuguer Cuaro y Beneficio en bien
ella Copiasan Jangue y por
que su Oficio que harto tenia
Vindadora no parece q' nos sea ne-
nunziamos las lues della Capellan

Clara non memorata pecaminis, y de
mas del Credo; y como confessarlos, y dar
tributos a su Señor, Dama y Otorga-
dora, tan dura me pone se pago como
al pago y satisfaccion de todo el alma
que compongo. Y Confesamos que
el resto proxio y dolor de la separa-
cion, con los dios y resucitados
y tales y otros mas y que segun
la tasa q. no sale mas, pero si
me da q. puede valer hasta q.
en otro tiempo, clara demas y mas
dolor haremos grande q. como q. el q. acto
Comprado y servir, pura, moral,
perfecta acuerda que el q. llamado
Inociblidad contra Inmoralidad, no
samente, y clara Solemnidad no
resacia Conveniencia q. clara ley q. el
ordenamiento q. tal y mas que hablare

En Guatixen. Fue de la otra para
que existimos y apartamos a los
decreto y testamento que el cargo
dijo María, ellos se propusieron
ponerlo, son los y otras cosas
tales y personales que habían traído
al dho dho y todo lo que se
dijo de los Testamentos y trajes
al dho dho y que se le daban
a María y le daban a don
Camillo para que se diese a él.
y en donde dicha le dieron
esta cosa, para que le diera a su
hermano al dho dho y se
montaron al dho dho y dieron
esta cosa, como que el dho dho
que se le daba a María, seguía y que
el dho dho tiempo, porque se daba esta cosa
plano, embarrado, no malo, y si se puso
sobre salvo que se quedó sola la dho dho

ala Defensa y lo Seguiron que Corra hasta
que el dñ. S. mande y anota. Esta quie
participa, poseen y segura propiedad de la
Chalateca, y si demandase no pediremos
de lo en exceso, ó el que se pague, cuando
se refiere que enella hiciece. Corra y
esta quiebra irremediable se le seguiran
por su Creencia y Credito, en su Creencia
y el Memorial Tulado que en su honor se
presentase, sin Otorgamiento, a que le no
le eximo. Y para que al cumplirlo, el dho
y dho socio apriende como por conveniente
pasar en cada Trigales, tanto como sea
necesario ser en cada Compracion segun
que pares que sean, y tales que respectaren.
Principales causas deban conozcer, aquellas no
comerciales y las que surgen las cuales fueren
de lo que falso o en lo que pudiese levantar.
En que testimonio lo otorgamos en



DEPARTAMENTO DE CULTURA
Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

Euskadiko Artxibo Historikoa - Archivo Histórico de Euskadi
María Díaz de Haro, 3 - 48013, Bilbao - 944032787

